

Los reglamentos propuestos buscan poner fin a los vacíos legales de la CFC

Recientemente el IRS publicó los reglamentos propuestos para enmendar las normas de la parte vinculada de la CFC y las normas de renta activa de la CFC para poner fin a ciertos vacíos legales. A continuación, se exponen algunos detalles sobre cada una de esos vacíos legales.

Vacío legal de la parte vinculada

Al IRS le preocupa que, en ciertas situaciones, las normas y los reglamentos actuales podrían producir resultados inapropiados al definir a una “persona vinculada” para fines de la Sección 954 (d) (3) del Código de Ingresos Internos. Los reglamentos propuestos estipulan que las normas vigentes y los reglamentos relacionados no se aplican para fines de la Sección 954 (d) (3) y los reglamentos relacionados. Sin embargo, esto no excluye que una corporación, sociedad, fideicomiso o patrimonio se considere controlado por la misma persona o personas que controlan una CFC bajo las otras normas que continúan vigentes.

Por ejemplo, digamos que una corporación nacional (USP1) poseía el 51% del capital accionario de una corporación de participación conjunta, mientras que una corporación nacional no vinculada (USP2) poseía el 49% de su capital accionario. La corporación de participación conjunta seguiría siendo una persona vinculada con respecto a una CFC en la que USP1 poseía el 51% del capital accionario (CFC1) debido a que USP1 poseía directamente más del 50% de ambas entidades — a pesar del hecho de que la corporación de participación conjunta ya no se consideraría como propietario del capital accionario de CFC1 de propiedad de USP1.

Para fines de la definición de persona vinculada, los reglamentos propuestos también disponen que la Sección 318 (a) (4) no se aplicará para considerar a una persona que tiene una opción para adquirir capital accionario o una participación en el capital, o una participación similar a dicha opción, como propietario de capital accionario o de participación en el capital si el propósito principal del uso de la opción o de la participación similar es hacer que una persona se considere una persona vinculada con respecto a una CFC (norma contra el abuso de la opción).

La guía reciente del IRS indicó que se publicarán reglamentos que contienen una norma similar. Estos reglamentos establecerán que, si el objetivo principal del uso de la opción o una participación similar es hacer que los dividendos, intereses, rentas o regalías pagados por una corporación extranjera califiquen para la excepción permitida, los dividendos, intereses, rentas o regalías recibidos o acumulados de dicha corporación extranjera no se considerarán recibidos o acumulados por un pagador de la CFC y, por lo tanto, no calificarán para la excepción de la Sección 954 (c) (6). Los reglamentos propuestos también incluirán el “Aviso 2007-9 de la norma contra el abuso de la opción.”

Vacío legal de la renta activa

Además, los reglamentos propuestos pondrán fin al vacío legal en la definición de ganancia ajustada por renta para los fines de la norma de la renta activa. Una CFC puede obtener renta de una propiedad de arrendamiento que no posee. En ese caso, la CFC posiblemente paga al dueño de la propiedad, lo que puede considerarse una renta. Para los fines de aplicar la garantía de protección legal, los reglamentos establecen que los alquileres pagados o incurridos por la CFC con respecto a los ingresos por renta:

- No se consideran al determinar los gastos de arrendamiento activo, y
- Se consideran para fines de determinar la ganancia ajustada de arrendamiento. (En otras palabras, reducen los ingresos brutos de la CFC con el fin de determinar la ganancia ajustada de arrendamiento).

Estas normas reflejan el principio de que, cuando una CFC arrendadora obtiene rentas de una propiedad que no posee, la significancia de la organización de mercadeo de la CFC debe determinarse bajo la garantía de protección legal sobre la base de los ingresos y gastos netos de la CFC de cualquier pago hecho para el uso de la propiedad.

El IRS es consciente de que, en casos en que una CFC arrendadora obtiene renta por arrendamiento de una propiedad que no posee, la CFC puede pagar al dueño de la propiedad lo que se consideran regalías en lugar de renta. Por ejemplo, una CFC paga \$ 100 por la transferencia de un programa de computadora y, a su vez, transfiere el programa de computadora a una persona no vinculada por \$ 150 en una transacción que se considera un contrato de arrendamiento según los reglamentos vigentes.

El IRS estipula que la determinación de si la CFC satisface la garantía de protección legal vigente no debería depender de si la transacción en virtud de la cual la CFC recibió el programa de computadora, según el reglamento vigente, se considera como:

- Una licencia, bajo la cual la CFC paga regalías, o
- Un contrato de arrendamiento, en virtud del cual la CFC paga renta.

En ambos casos, el pago de \$ 100 de la CFC por el uso del programa de computadora debe excluirse de los gastos de renta activa y reducir la ganancia de renta ajustada de la CFC para garantizar que solo se consideren los gastos relacionados con la organización de mercadeo al evaluar su significancia.

En consecuencia, los reglamentos propuestos revisarán los reglamentos existentes para que en general se apliquen a las cantidades pagadas o incurridas por la CFC arrendadora, incluyendo las rentas y las regalías, por el derecho al uso de la propiedad (o un componente de la misma) que generó los ingresos por renta.

Fechas de vigencia propuestas

En general, se propone que los reglamentos se apliquen a los años fiscales de la CFC que terminen en o después de la fecha de publicación de la decisión del Tesoro en el Registro Federal adoptando estas normas como reglamentos finales. También se propone su vigencia para los años fiscales de los accionistas de los Estados Unidos en los cuales o con los cuales terminen dichos años fiscales.

Sin embargo, se propone que el Aviso 2007-9 de la norma contra el abuso de la opción se aplique a los años fiscales de las CFCs a partir del 31 de diciembre del 2006 y finalice antes de la fecha de publicación de la decisión del Tesoro en el Registro Federal adoptando estas normas como reglamentos finales. También se propone la vigencia de la norma para los años fiscales de los accionistas de los Estados Unidos en los cuales o con los cuales terminen dichos años.

Hasta la fecha de entrada en vigencia de los reglamentos finales, la CFC puede basarse en las normas de los reglamentos existentes para los años fiscales que terminan en o después de la fecha de presentación de los reglamentos para examen público, siempre que apliquen invariablemente las normas de los reglamentos propuestos para todos esos años fiscales.

Debida diligencia

Como parte de la debida diligencia usual, el IRS siempre está tratando de poner fin a los vacíos legales. Estos son solo dos de los últimos vacíos. Colabore de cerca con su CPA para comprender cómo estos vacíos legales afectan su situación. •